

Actualización legal

Reforma de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado

Agosto 2018 Tributario

El 17 de agosto de 2018 la Asamblea Nacional Constituyente dictó el Decreto Constituyente de Reforma de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (el “Decreto”). El Decreto fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.396 Extraordinario, de fecha 21 de agosto de 2018.

Principales modificaciones

- a. Se eliminó la exención establecida en el numeral 4 del artículo 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la venta de los “combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, tales como etanol, metanol, metil-ter-butil-éter (MTBE), etil-ter-butil-éter (ETBE) y las derivaciones de éstos destinados al fin señalado”.
- b. Se estableció una exención para la prestación de servicios de transporte de mercancías (numeral 2, artículo 19 del Decreto).
- c. Se eliminaron las referencias a la Unidad Tributaria para la determinación de las operaciones gravadas con la alícuota adicional de 15% establecida para los bienes y servicios de consumo suntuario.

Disposición Derogatoria

Se deroga el numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos que establecía¹, un impuesto al consumo general entre el 30% y el 50% del precio pagado por el consumidor final, por cada litro de producto derivado de los hidrocarburos vendido en el mercado interno, que debía ser retenido en la fuente y enterado mensualmente a la Administración Tributaria.

Vigencia

Se fijó la entrada en vigencia para el primer día, del segundo mes calendario siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial, esto es, a partir del 1° de octubre de 2018.

Carlos Fernández S.
Fernando Fernández B.
Giselle Bohóquez

¹ Ley Orgánica de Hidrocarburos, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.493 del 4 de agosto de 2006.

Para mayor información por favor contactar a:

> Fernando Fernández B.	Caracas	+58.212.276.0048	fernando.fernandez@nortonrosefulbright.com
> Carlos Fernández S.	Caracas	+58.212.276.0006	carlos.fernandez@nortonrosefulbright.com
> Giselle Bohórquez	Caracas	+58.212.276.0098	giselle.bohorquez@nortonrosefulbright.com

Norton Rose Fulbright Canada LLP, Norton Rose Fulbright LLP, Norton Rose Fulbright Australia, Norton Rose Fulbright South Africa Inc y Norton Rose Fulbright US LLP son entidades legales separadas y todas ellas forman parte de Norton Rose Fulbright Verein, una asociación suiza. Norton Rose Fulbright Verein ayuda a coordinar las actividades de sus miembros pero no proporciona servicios legales a clientes.

Las referencias a "Norton Rose Fulbright", "la firma de abogados" y la "práctica legal" son referencias a uno o más de los miembros de Norton Rose Fulbright, o a una de sus respectivas filiales (todas juntas denominadas "las entidades Norton Rose Fulbright"). Ninguna persona que sea miembro, socio, accionista, director, empleado o consultor de, o en alguna entidad de Norton Rose Fulbright (sea o no que dicha persona sea descrita como un "socio") acepta o asume responsabilidad, o tiene alguna obligación con alguna persona con respecto a esta comunicación. Cualquier referencia a un socio o director es a un miembro, empleado o consultor con una situación y calificación equivalente a la entidad de Norton Rose Fulbright relevante.

El objetivo de esta comunicación es proporcionar información en cuanto a los desarrollos de la ley. No contiene un análisis completo de la ley y no constituye una opinión de ninguna entidad de Norton Rose Fulbright sobre los temas legales discutidos. El cliente debe solicitar asesoría legal específica sobre cualquier asunto en particular que lo preocupe. Si requiere cualquier asesoría o más información, comuníquese con su contacto usual en Norton Rose Fulbright.

© Norton Rose Fulbright Canada LLP 2017